



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00113-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA, quien cedió sus derechos a REINTEGRA SAS, quien a su vez cedió sus derechos a AGROINDUSTRIA ITALGOBA SAS.

EJECUTADADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA

Riohacha, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 3 de marzo del año en curso, mediante el cual se ordenó tener consumado embargo de remanente dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error en el nombre de las personas que actúan como demandantes en los procesos que realizaron la solicitud de embargo y como no se indicó en debida forma en la parte resolutive de la referida providencia, se hace necesario corregir la misma, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas, en aras de preservar el debido proceso se hace necesario corregir la parte resolutive del auto adiado 3 de marzo de 2022, en el sentido que las medidas de embargo consumadas pertenecen al proceso ejecutivo seguido por SHIRLY DAILETH MURGAS DEL PRADO identificada con cédula de ciudadanía No 1.118.806.746 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-41-05-001-2018-00062-00, del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha - La Guajira y el proceso ejecutivo seguido por YANETH MARINA CURIEL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 27.034.983 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-31-05-001-2020-00097-00, del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha - La Guajira.

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 3 de marzo del año en curso, mediante el cual se ordenó considerar consumado el embargo de remanente en el proceso de la referencia lo cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: CONSIDERAR consumado el embargo y retención de los dineros remanentes que existan o llegaren a existir dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha – La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido por SHIRLY DAILETH MURGAS DEL PRADO identificada con cédula de ciudadanía No 1.118.806.746 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-41-05-001-2018-00062-00 cuyo límite de embargo asciende a la de suma de Catorce Millones de pesos (\$14.000.000.) M/L.

TERCERO: CONSIDERAR consumado el embargo y retención de los dineros remanentes que existan o llegaren a existir dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido por YANETH MARINA CUIEL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 27.034.983 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. identificada con Nit. 892.115.096-8, radicado con el número 44-001-31-05-001-2020-00097-00, cuyo límite de embargo asciende a la de suma de Cuarenta y Dos millones Ciento Siete Mil setecientos setenta y cinco pesos (\$42.107.775) M/L.

CUARTO: ADVIÉRTASELE al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha y al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha, la existencia de los embargos anteriores que pesan sobre el proceso de la referencia a saber:

1. Límite de embargo de \$153.864.076, a favor del proceso promovido por ZOBEDA BRITO CAMPO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD 440013103001-2014-00090, (F.29 Cuaderno de Medidas)
2. Límite de embargo de \$20.124.000 dentro del proceso promovido por CENTRO DE CIRUGIA OCULAR contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA radicado: 44001-40-03-003-2014-00472-00 que cursa en el juzgado Tercero Civil Municipal, (F.33 Cuaderno de Medidas)
3. Límite de embargo \$289.200.000 de GUSTAVO DE LA HOZ CONTRA SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA RAD 44001-31-03-002-2013-00157-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito, (F. 38 Cuaderno de Medidas)

4. Límite de embargo \$19.102.486 dentro del proceso promovido por BHENER LTDA NIT 804.003.257-6 contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA NIT: 892.115.096-8 RAD: 44-001-40-03-003-2015-00125-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha. (F.40 Cuaderno de Medidas).
5. Límite de embargo \$\$ 45.960.000 dentro del proceso promovido por BEHNER LTDA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de RAD: 44-001-40-03-003-2017-00142-00 que cursa en el Juzgado Terceio Civil Municipal de Riohacha. (f.42 del cuaderno de medidas cautelares).
6. Límite de embargo \$394.873.333 dentro del proceso promovido por LABORATORIO CLINICO IDALIA MATTOS CUELLO E.U contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-31-03-002-2017- 00001-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha. (f.43 del cuaderno de medidas cautelares).
7. Límite de embargo \$530.936.799.99. dentro del proceso promovido por LEYDIS MARIA MONTES MEINA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44-001-31-03-002-2012-00140-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha. (F.45 Cuaderno de Medidas)
8. Límite de embargo \$527.808.943. dentro del proceso promovido por CLINICA DE ESPECIALISTAS DE LA GUAJIRA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44-001-31-03-002-2017-00082-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha. (F.45 Cuaderno de Medidas)
9. Límite de embargo \$ 131.645.004.00 dentro del proceso promovido por ALCIDES MAESTRE ALVARADO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44-001-40-03-003-2017-00001-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha. (F.48 y 49 Cuaderno de Medidas)
- 10.. Límite de embargo \$1.559.340.187 dentro del proceso promovido por CLINICA SOMEDA S.A.S contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44-001-31-03-001-2016-00083-00 que cursa en este juzgado
11. Límite de embargo \$662.116.600 dentro del proceso promovido por CLINICA SOMEDA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA Y SALUDVIDA E.P.S. 44-001-31-03-002-2014-00111-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Riohacha, informado mediante oficio JSCDC-1249 (f. 50 del cuaderno de medidas cautelares)

12. Límite de embargo \$51.385.218 dentro del proceso promovido por SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAO S.A contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44-001-31-03-001-2016-00083-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha. (F.55 Cuaderno de Medidas).
13. Límite de embargo \$51.385.218 dentro del proceso promovido por BANCOLOMBIA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD: 44-001-40-03-003-2015-00223-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha. (F.56 Cuaderno de Medidas)
14. Límite de embargo \$259.152.302,81 dentro del proceso promovido por INTEGRASEO SAS contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-40-03-003-2015-00092-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, informado mediante oficio JSCDC-0221, (f.67 y 68 del cuaderno de medidas cautelares)
15. Límite de embargo \$24.471.225 dentro del proceso promovido por FREDY ALDEMAR BLANCO RONDON contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-41-89-001-2016-00221-00 que cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha, informado mediante oficio JDPCYCM Oficio N° 00740 recibido en este despacho el día 30 de mayo de 2019.
16. Límite de embargo \$81.000.000 dentro del proceso promovido por JESUS JOAQUIN RIVAS COLLANTE contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 440013105001201800265-00 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del circuito de Riohacha, informado mediante JPLCS No. 0459 recibido en este despacho el día 04 de septiembre de 2020.
17. Límite de embargo \$183.382.203 dentro del proceso promovido por GERMAN SUAREZ MARTINEZ contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 440013105001201600194-00 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del circuito de Riohacha, informado mediante JPLCS No. 0481 recibido en este despacho el día 21 de septiembre de 2020.
18. Límite de embargo \$311.640.000 dentro del proceso promovido por LUIS EMIRO PERALTA SOLANO y otros contra SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA. RADICADO: 44001-3103-001-2008-00419-00, proceso que cursa en este despacho, decretado mediante auto de 20 de octubre de 2020.
19. Límite de embargo \$278.538.750 dentro del proceso promovido por DIOSELINA ROMERO OÑATE Y OTROS contra SOCIEDAD MÉDICA CLINICA

RIOHACHA, de radicado 44-001-31-03-001-2011-01267-00 proceso que cursa en este despacho, decretado mediante auto adiado 20 de octubre de 2020.

20. Límite de embargo \$19.881.000 dentro del proceso promovido por LABORATORIO CENTRO DE FISIOTERAPIA FISIOESTETICA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-41-89-001-2018- 00155-00 que cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio No. 521, recibido en este despacho el día 23 de octubre de 2020.
21. Límite de embargo \$ 246.770.407,45 dentro del proceso promovido por LABORATORIO CLÍNICO IDALIA MATTOS CUELLO E.U. contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-31-03-002-2017- 00001-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio No. 775, recibido en este despacho el día 26 de octubre de 2020.
22. Límite de embargo \$111.056.478,00 dentro del proceso promovido por YOLAIDES MOLINA ALVARADO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-40-03-001-2017-00040-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio No. 795, recibido en este despacho el día 10 de noviembre de 2020.
23. Límite de embargo \$205.000.000,00 dentro del proceso promovido por FAY YOLANDA OJEDA CARRILLO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA de radicado 44-001-31-05-002-2018-00222-00 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio SJ02L – 008, recibido en este despacho el día 04 de febrero de 2021.
24. Límite de embargo \$763.000.000 dentro del proceso promovido por ADELIS YANETH OJEDA RODRIGUEZ y otras contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S de radicado 44-001-31-05-002-2017-00236-00 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio SJ02L – 394 recibido el 17 de noviembre de 2020.
25. Límite de embargo \$567.771.912 dentro del proceso promovido por EILEN JULIO PEREZ y otros contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S de radicado 44-001-3105-001-2018- 00017-00 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, recibido en este despacho mediante oficio JPLCS-140.

26. Límite de embargo \$33.997.887 dentro del proceso promovido por KATINES KARINA PERTUZ SERNA contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. de radicado 44-001-31-05-001-2021-00052-00. Que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira, recibido en este despacho mediante oficio JPLCS 00065.
27. Límite de embargo \$169.654.890 dentro del proceso promovido por LISBETH JOSEFINA SOTO BARROS contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. de radicado 44-001-31-05-001-2017-00030-00, Que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira, recibido en este despacho mediante oficio JPLCS 00066.
28. Límite de embargo \$4.000.000 dentro del proceso promovido por LISBETH JOSEFINA SOTO BARROS contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. de radicado 44-001-31-05-001-2017-00030-00, Que cursa en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha – La Guajira, recibido en este despacho mediante oficio JMPCL-0039.
29. Límite de embargo \$17.000.000 dentro del proceso promovido por ROSA MILENA MEJIA DANIES contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. radicado 44-001-41-05-001-2018-00063-00 recibido en este despacho mediante oficio JMPCL-0049.

SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha y al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha - La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e94f67911262d36f77a029ebf5500af862c87fd2575bfc084b60a32ce6d9272f

Documento generado en 31/03/2022 04:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>